



CONTRATO CESIÓN DE DERECHOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ENRIQUE VERA LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.242.183**, expedida en **Bucaramanga** en calidad de representante legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC NIT: 891.800.330-1** quien se denominará **CESIONARIO**, y **LAURA CRISTINA HORTÚA LÓPEZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quienes en adelante se denominará la **INVENTORA-CEDENTE**, han convenido en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos, sujeto al siguiente:

CLAUSULADO

PRIMERA. ORIGEN: en cumplimiento y desarrollo del proyecto de investigación titulado **“MEJORAMIENTO TÉCNICO Y PRODUCTIVO DE LAS UNIDADES AVÍCOLA Y OVINA DE LA GRANJA EXPERIMENTAL TUNGUAVITA - UPTC”** código **SGI 3891**, desarrollado por la **INVENTORA-CEDENTE** y financiado por el **CESIONARIO** se da lugar al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: la **INVENTORA-CEDENTE** transfiere a título gratuito y sin limitación alguna al **CESIONARIO** el cien por ciento (100%) de los derechos patrimoniales que le corresponden sobre la tecnología denominada **“ELEMENTO PARA LA RETENCIÓN Y LIBERACIÓN PROLONGADA DE FLUIDOS”**, por todo el tiempo de protección reconocido por la legislación nacional e internacional aplicable, en especial lo establecido en la **Decisión 486 de 2000 – Régimen Común sobre Propiedad Industrial**, y demás normas concordantes.

La presente cesión se efectúa sin perjuicio del respeto a los **derechos morales** de la **INVENTORA-CEDENTE**, los cuales son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables, conforme a lo dispuesto en el **artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993**, en concordancia con el **artículo 30 de la Ley 23 de 1982** y demás normas que regulen la materia.

TERCERA. CONDICIONES, LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS E INDEMNIDAD: por virtud de este contrato, y lo previamente pactado, a la **INVENTORA-CEDENTE** se le garantiza y reconoce como autor intelectual junto con sus respectivos derechos morales de la tecnología denominada **“ELEMENTO PARA LA RETENCIÓN Y LIBERACIÓN PROLONGADA DE FLUIDOS”**. De igual manera se reconoce que la titularidad de los derechos patrimoniales que le corresponden al **CESIONARIO**.

PARÁGRAFO. - En caso de presentarse cualquier tipo de reclamación o acción sobre los derechos de propiedad intelectual derivados del desarrollo denominado **“ELEMENTO PARA LA RETENCIÓN Y LIBERACIÓN PROLONGADA DE FLUIDOS”**, por parte de un tercero, la **CEDENTE** asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos. Por tanto, para todos los efectos del presente acuerdo el **CESIONARIO** actúa como tercero de buena fe, no existiendo impedimento de cualquier naturaleza para la concesión de los derechos previstos en este contrato, respondiendo así la **CEDENTE** por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir.



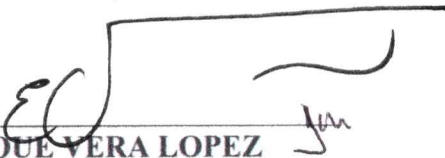
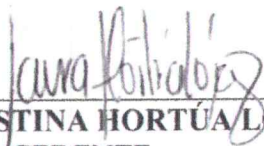
CUARTA. ENTREGA DE DOCUMENTOS: la INVENTORA-CEDENTE entregará al cesionario la totalidad de la información, documentos, bocetos y demás material que posean relacionados con la tecnología.

QUINTA. TRÁMITES DE REGISTRO: por virtud del presente acuerdo el CESIONARIO está facultado para adelantar cualquier tipo de trámite tendiente al registro de Propiedad Intelectual frente a las autoridades respectivas, sin perjuicio de los derechos morales de la INVENTORA-CEDENTE, así mismo esta última se obliga a aportar y firmar cuantos documentos resulten necesarios para la efectiva inscripción y trámites en la entidad competente para efectos de la presente transmisión; y a ejecutar cuantos actos sean precisos en orden del efectivo cumplimiento de las obligaciones que rigen el presente documento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: la INVENTORA-CEDENTE se compromete a mantener la reserva sobre la información que tenga, haya tenido, o pueda llegar a tener respecto a la tecnología y todos los elementos que la conforman, objeto de este contrato de cesión, hasta tanto el CESIONARIO autorice lo contrario.

SEPTIMA. COMPROMISORIA: Las partes contratantes, cuyo nombre, domicilio y lugar exacto en que recibirán notificaciones se mencionan en este documento, se comprometen expresa y especialmente a que cualquier controversia o divergencia que ocurra entre ellas por causa de la aplicación, ejecución, terminación o rescisión de este contrato, así como de la compensación de daños y perjuicios resultantes se resolverá mediante la decisión de un comité de Propiedad Intelectual.

Dado en Tunja, Boyacá a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Firma:  ENRIQUE VERA LOPEZ CESIONARIO - UPTC NIT: 891800330-1 Domicilio: Av. C del Norte 39-115, 150003 Tunja	Firma:  LAURA CRISTINA HORTUÁ LOPEZ INVENTORA-CEDENTE C.C.: 33376355 Domicilio: Calle 79#0a -61 Apartamento 303 Torre 1, Tunja – Boyacá
---	--

Proyectó: *Andrés Ferney Largo León*



Coordinador OTRI